

Sesion 28.^a ordinaria en 30 de Agosto de 1889

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REYES

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—A propuesta del señor Presidente, se pone en discusión jeneral i particular el proyecto de acuerdo que concede a don Eduardo Poirier el permiso requerido por la Constitución para aceptar el puesto de Encargado de Negocios de la República de San Salvador.—Se da por aprobado.—Se da asimismo por aprobado el proyecto de lei que concede un suplemento de 20,000 pesos al ítem 6 de la partida 3.^a del presupuesto del Interior, destinado a continuar los trabajos en la plazuela del Congreso.—A indicación del señor Rodríguez Rozas, se acuerda tratar de preferencia el proyecto de lei sobre construcción de un ferrocarril entre Antofagasta i Aguas Blancas.—En discusión jeneral el proyecto, es aprobado por unanimidad.—Se entra a la discusión particular.—En debate el artículo 1.^o, es aprobado por unanimidad.—En discusión el artículo 2.^o, hacen uso de la palabra los señores Concha i Toro, Matte (Ministro de Relaciones Exteriores), Lastarria (Ministro del Interior) i Fabres.—Cerrado el debate, se vota la segunda parte del artículo, dándose por aprobada la primera, i es aprobada por 28 votos contra 5.—Los demás artículos del proyecto se aprueban sucesivamente después de breves observaciones.—Se acuerda tramitar todos los proyectos que se despachen en la presente sesión sin aguardar la aprobación del acta.—Continúa el debate pendiente en la solicitud de la Municipalidad de Santiago relativa al ensanche de la calle del Estado.—Usan de la palabra los señores Fabres, Amunátegui, que propone un nuevo proyecto de acuerdo, Toro Herrera, Lastarria, Rodríguez don Juan E., Fabres, que modifica el proyecto propuesto por el señor Amunátegui, i Recabarren.—Cerrado el debate, se vota el proyecto orijinal i es desechado.—Por 20 votos contra 10 se aprueba el proyecto de acuerdo en la forma propuesta por el señor Fabres.—Se suspende la sesión.—A segunda hora la Sala se constituye en sesión secreta para ocuparse del despacho de solicitudes particulares.—Resultado de la sesión secreta.

Asistieron los señores:

Altamirano, Euliojo
Amunátegui, Manuel
Balmaceda, Vicente
Besa, José
Bunster, José
Concha i Toro, Melchor
Cuadra, Pedro Lucio
Cuevas, Eduardo
Casanova, Rafael
Edwards, Agustín
Encina, José Manuel
Fabres, José Clemente

Saavedra, Cornelio
Sanfuentes, Vicente
Sánchez Fontecilla, Mariano
Silva, Waldo
Toro Herrera, Domingo
Valdés, Carlos
Valderrama, Adolfo
Valenzuela Castillo, M.
Valledor, Joaquín
Vicuña, Claudio
Valdés Munizaga, J. A.
Varas, Miguel A.

Hurtado, Rodolfo
Marcoleta, Pedro N.
Montt Albano, Rafael
Novoa, Jovino
Pereira, Luis
Recabarren, Manuel
Rodríguez Rozas, Joaquín
Rodríguez, Juan E.

Zañartu, Aníbal
i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores i Culto, de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta en seguida:

1.^o Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El señor Hicks, en representación de la Compañía de Arauco, solicita una prórroga de tres meses en el plazo establecido por la lei de 23 de octubre de 1884 para la construcción del ferrocarril de Concepción a Curanilahue. En los antecedentes que se acompañan se espresan los motivos en que se funda la citada solicitud i que estimo digna de ser acogida.

La construcción de esta línea férrea ha exijido esfuerzos superiores para vencer las dificultades ofrecidas por la naturaleza del terreno. El puente del Bío-Bío, con una extensión de mil ochocientos ochenta i nueve metros, los numerosos túneles, cortes, terraplenes, viaductos i obras de mampostería, i mui especialmente la inclemencia de los inviernos en 1887 i 1888, han dado a aquella obra vastas proporciones.

Una de las secciones de la línea está ya entregada al servicio público, i en el 18 de setiembre próximo se entregarán otras dos secciones.

Todas estas consideraciones justifican la corta prórroga solicitada por los interesados.

Creo, sin embargo, que debe exijirse una pequeña compensación, que el señor Hicks acepta por su parte i que tiene por objeto favorecer la ciudad capital del departamento de Arauco. La línea férrea entre Concepción i Curanilahue deja a la ciudad de Arauco a distancia de seis kilómetros de la línea en construcción, i con el río Carampangue de por medio. La ejecución de este pequeño ramal por cuenta de la Compañía servirá al progreso i bienestar de aquella localidad, i no aumenta la extensión total kilométrica que sirvió de base a la concesión respectiva.

Las razonables expectativas de aquella línea hacen, por lo demás, improbable el pago, siquiera en parte, de la garantía, por el movimiento de la población i el acarreo de la producción carbonífera, i aseguran el éxito completo de esta importante obra.

En esta virtud, i de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese a la Compañía constructora del ferrocarril de Concepción a Curanilahue una prórroga de tres meses en el plazo fijado por la lei de 23 de octubre de 1884 para la construcción del espresado ferrocarril.

Dentro de un año, contado desde la fecha de la presente lei, bajo las condiciones de garantía establecidas en la concesión primitiva, la Compañía construirá un ramal que una a la ciudad de Arauco con el punto de la línea central que designe el Presidente de la República.

Santiago, 30 de agosto de 1889.—J. M. BALMaceda.—*Demetrio Lastarria*».

Quedó para segunda lectura.

2.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

A.—«Santiago, 28 de agosto de 1889.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que rebaja a uno por ciento el valor de los derechos de internación que deben pagar las máquinas, artificios o aparatos para el uso de la agricultura, la minería, las artes i las industrias.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

Al archivo.

B.—«Santiago, 29 de agosto de 1889.—Con motivo del informe i antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de veinte mil pesos al ítem 6 de la partida 3.ª del presupuesto del Ministerio del Interior para continuar en la plazuela del Congreso los trabajos ordenados por lei de 10 de setiembre de 1887.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

Para segunda lectura.

C.—«Santiago, 29 de agosto de 1889.—Con motivo de la solicitud que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Eduardo Poirier el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitución para que

pueda admitir las funciones de Encargado de Negocios de la República del Salvador en Chile.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicación en el *Diario Oficial*.

Dios guarde a V. E.—R. BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

Para segunda lectura.

3.º De cuatro solicitudes particulares:

Una de don J. Senen Conejeros, en la que pide varias concesiones para construir un ferrocarril de sangre, o a vapor, o combinado, que una la estación de Yumbel con el pueblo de este nombre.

Otra de doña Mercedes Rosa Yáñez, viuda de Marchant, en la que pide pensión de gracia.

Otra de doña Tránsito Bustamante, en la que pide se le acuerde pensión de montepío.

I la última, de don Ernesto Villalón, en la que pide se le rehabilite para poder calificar servicios i poder obtener así pensión de retiro.

Pasaron a las comisiones respectivas.

El señor *Reyes* (Presidente).—Entre los asuntos remitidos por la Cámara de Diputados viene un proyecto de acuerdo en que se concede a don Eduardo Poirier el permiso requerido por la Constitución para aceptar el cargo de Encargado de Negocios de la República del Salvador en Chile.

Como es costumbre despachar esta clase de asuntos sobre tabla, me parece que el Senado, si no tiene inconveniente, podría ocuparse de él desde luego.

Si no se hiciera observaciones, podría darse igualmente por aprobado.

Aprobado.

También ha remitido la Cámara de Diputados, sin esperar la aprobación del acta, un proyecto de aquella Cámara despachado ayer, para que se acuerde un suplemento de 20,000 pesos para las obras de ornato que se hacen en el recinto del Congreso.

Habría talvez una consideración de cortesía en tratar este asunto desde luego, que, por otra parte, no dará lugar a dificultades en su despacho.

Si no se hace observación, pasaremos a ocuparnos de él.

Acordado.

Va a darse lectura a los antecedentes.

El señor *Pro-Secretario*.—El proyecto dice así:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de 20,000 pesos al ítem 6 de la partida 3.ª del presupuesto del Ministerio del Interior, para continuar en la plazuela del Congreso los trabajos ordenados por lei de 10 de setiembre de 1887».

La moción es la siguiente:

«Honorable Cámara:

»La lei de 10 de setiembre de 1887, que autorizó los trabajos que actualmente se ejecutan en la plazuela del Congreso, concedió para este fin la suma de 20,000 pesos.

»Posteriormente, en la Lei de Presupuestos vijente, se consultó la cantidad de 20,000 pesos para proseguir esos trabajos.

»Según el detalle adjunto de la Dirección de Obras Públicas, se han invertido hasta la fecha 35,930 pesos 35 centavos, existiendo, por lo tanto, un saldo disponible de poco mas de 4,000 pesos.

»Hasta el 31 de diciembre del año en curso, para terminar completamente los trabajos emprendidos en la plazuela, habrá que gastar, según la Dirección de Obras Públicas, la cantidad de 24,000 pesos, que, agregada a la ya invertida de 35,936 pesos 35 centavos, da un total de 59,936 pesos 35 centavos.

»Ascendiendo solo a 40,000 pesos los fondos votados hasta la fecha, habrá un déficit de cerca de 20,000 pesos, pues para cubrirlo solo se dispone de los 4,000 pesos aun no gastados.

»El costo de la reja que circunda toda la plazuela, por una parte, i las escavaciones que ha habido necesidad de hacer, por la otra, para no dejar el terreno a un nivel igual al del edificio, esplican el mayor gasto sobre el que primitivamente se calculó para esta obra.

»De acuerdo con la Oficina de Obras Públicas hubo de procederse, estando ya preparado el terreno para las plantaciones, a hacerle un rebaje de ochenta centímetros, lo que ha ocasionado un desembolso crecido, pero absolutamente indispensable para la belleza i seguridad del edificio.

»A fin de cubrir el déficit que habrá a la terminación de los trabajos, sometemos a vuestra aprobación el siguiente proyecto de lei».

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión, i como el proyecto consta de un solo artículo, se hará la discusión jeneral i particular a la vez, si no se pide otra cosa.

En discusión jeneral i particular el proyecto de lei. Si ningún señor Senador pide la palabra, se procederá a votar.

En votación el proyecto.

Fue aprobado por unanimidad.

El señor **Rodríguez Rozas**.—Pido la palabra, señor Presidente, antes de la orden del día.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Rodríguez Rozas**.—Entre los proyectos enviados por la otra Cámara, hai uno que concede permiso para la construcción de un ferrocarril de Antofagasta a Aguas Blancas.

Es de tal interés el despacho de este proyecto, que me atrevería a pedir al Senado le diera preferencia. Este negocio estaba en tabla en la Cámara de Diputados desde el año pasado, i, atendida su importancia, se le incluyó en la convocatoria a sesiones extraordinarias; pero, por razones que no es del caso mencionar, no alcanzó a despacharse en aquella época. Ultimamente la comisión encargada de informarlo, viendo que era tal el número de interesados en llevar a cabo esta obra, creo que no bajaban de ocho, informó reduciendo todas las propuestas a una sola i autorizando al Presidente de la República para que aceptara la que estimase mas ventajosa para el Estado.

Me parece que esto solo basta para que el Senado aprecie la urjencia de este proyecto. A esto puedo agregar que los intereses industriales comprometidos en esta empresa sufren graves perjuicios con la demora tan considerable que viene experimentando.

Espero, pues, que el Senado tendrá a bien atender la indicación que tengo el honor de hacer, acordándole la preferencia.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Apoyo, por mi parte, la indicación del honorable señor Senador por Atacama.

Este negocio tuvo orijen en la Cámara de Diputados a consecuencia de tres solicitudes que se presentaron para construir una línea de ferrocarril a Aguas Blancas, que, según me parece, es una de las pocas salitreras que no tiene este servicio.

En vista de los intereses encontrados de aquellos tres proponentes, se acordó convertir aquel proyecto en una lei única, autorizando la construcción de la línea en favor del que ofreciera mas ventajas al Estado, sin gravamen alguno para el erario.

Aquellos caballeros están desde entonces esperando que se apruebe este proyecto para presentar sus propuestas.

El señor **Pereira**.—Pido la palabra, no para hacer una oposición formal, porque en los términos insinuados por el señor Ministro parece que éste es un proyecto de lei para que se prefiera al proponente que ofrezca mas ventajas al Estado, determinando el Gobierno la propuesta que debe aceptarse.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Nó, señor; hai varios proponentes i se aceptará la propuesta que se presente en mejores condiciones.

El señor **Pereira**.—Es lo que digo, que el Gobierno determinará cuál es la propuesta que ofrezca mas ventajas.

Lo que quería manifestar era que si el proyecto no hubiera de dar lugar a discusión, no tendría por qué oponerme a la preferencia que se solicita; pero me opondría a ella en el caso de que suscitara discusión, porque vendría a embarazar el importante debate que hai pendiente.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Es de aquellos proyectos que basta leerlos para des-pacharlos.

El señor **Pereira**.—Entonces no digo nada.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si ningún señor Senador hiciera oposición, se entendería aceptada la indicación del señor Senador por Atacama para considerar desde luego el proyecto que concede permiso para la construcción de un ferrocarril de Antofagasta a Aguas Blancas.

Aceptada.

El señor **Secretario**.—Dice el oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 24 de agosto de 1889.—Con motivo de la solicitud e informes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

»Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que conceda permiso para construir un ferrocarril a vapor entre Antofagasta i Aguas Blancas a la persona que, por medio de propuestas cerradas, ofrezca hacer la obra en condiciones mas ventajosas.

»Art. 2.º Para que una propuesta pueda ser tomada en consideración, deberá ser acompañada de una constancia de que el proponente ha depositado en arcas fiscales la suma de veinte mil pesos como garantía del cumplimiento de las obligaciones que prometa contraer en el caso de que la concesión le sea otorgada. Toda propuesta deberá reconocer al Estado el de-

recho de adquirir el ferrocarril a tasación de peritos nombrados por el Presidente de la República.

»Art. 3.º Serán motivos de preferencia para conceder el permiso:

»1.º La mayor extensión de terrenos salitrales que recorra la línea;

»2.º El menor tipo de las tarifas de carga i pasajeros;

»3.º El menor plazo para la construcción de la obra; i

»4.º El menor valor en los materiales para los cuales se pide liberación de derechos de aduana.

»Art. 4.º Se declaran de utilidad pública los terrenos públicos o particulares que fueren necesarios para las estaciones i edificios anexos i para la construcción de la vía. El uso de los terrenos públicos será gratuito para el concesionario.

»Todos los terrenos que deban ocupar las obras indicadas en el inciso anterior serán determinados por el Presidente de la República de acuerdo con el concesionario.

»Art. 5.º Se declaran libres de derechos de importación los rieles, los carros, máquinas i demás materiales necesarios para la construcción i equipo del camino i sus edificios, con tal que el valor total de esos objetos no exceda de 500,000 pesos.

»Art. 6.º La autorización concedida por esta ley durará por el término de un año».

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUJO.—M. R. Lira, Secretario.

El señor **Reyes** (Presidente).—Está en discusión jeneral el proyecto.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si ningún señor Senador usa de la palabra ni pide votación sobre este proyecto, se entenderá aprobado en jeneral.

Aprobado.

Por el Reglamento debe quedar la discusión particular para otra sesión.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—La preferencia que acaba de acordar el Senado es para el despacho del proyecto.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si el Senado lo entiende así, entraremos a la discusión particular.

El señor **Secretario**.—Dice el artículo 1.º:

«Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que conceda permiso para construir un ferrocarril a vapor entre Antofagasta i Aguas Blancas a la persona que por medio de propuestas cerradas ofrezca hacer la obra en condiciones mas ventajosas».

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión.

El señor **Bunster**.—Sírvase leer nuevamente el artículo, señor Secretario.

Se leyó.

El señor **Reyes** (Presidente).—En votación el artículo, si ningún señor Senador hace observación.

Fué aprobado por unanimidad.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión el artículo 2.º

Dice así:

«Art. 2.º Para que una propuesta pueda ser toma-

da en consideración deberá ser acompañada de una constancia de que el proponente ha depositado en arcas fiscales la suma de veinte mil pesos como garantía del cumplimiento de las obligaciones que prometa contraer en el caso de que la concesión le sea otorgada. Toda propuesta deberá reconocer al Estado el derecho de adquirir el ferrocarril a tasación de peritos nombrados por el Presidente de la República».

El señor **Concha i Toro**.—Me limitaré a hacer una observación, i es que, pareciéndome indudable que esta obra es de gran interés, si el Gobierno principia por decir a los proponentes: me reservo el derecho de que me entreguéis el ferrocarril cuando yo lo crea oportuno, por el valor de la tasación, es como decirles: lo tomaré si el negocio es bueno, i no lo tomaré si es malo.

Los interesados, por lo menos, verán este peligro. No digo que eso suceda; pero si tratamos de estimular el interés particular para llevar a cabo este jénero de empresas industriales, se corre el riesgo que suceda algo análogo a lo que pasó con la concesión del ferrocarril de Melipilla, que contenía esta cláusula, cláusula cuya modificación se trató de obtener mas tarde. Es evidente que el derecho que se reserva el Estado para tomar la cosa al precio que le fijan los peritos, colocará a los proponentes en una situación embarazosa i en una expectativa poco lisonjera.

Hago esta observación para que se tome en cuenta por el señor Ministro.

El señor **Matte** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Conozco este negocio por una circunstancia especial. Era yo miembro de la Comisión de Gobierno de la otra Cámara cuando se trató de él, i la manera como se procedió fué la siguiente: se presentaron dos caballeros solicitando permiso para construir este ferrocarril, i después aumentó este número a tres, por lo cual se hizo indispensable buscar algún medio para que lo realizase uno de los tres proponentes sin perjudicar a los otros, i se adoptó entonces este procedimiento de licitación, de acuerdo con los tres interesados. Las bases que se fijaron en el proyecto se adoptaron también de acuerdo con ellos.

De manera que no se corre el peligro que teme el honorable Senador por Santiago, desde que hai tres proponentes que están dispuestos a aceptar todas estas condiciones.

Por lo demás, hai una consideración jeneral que el Senado puede tener presente. El peligro a que alude el señor Senador me parece imaginario. La facultad que el Estado se reserva para adquirir ese ferrocarril, en ningún caso lo autorizaría para espropiarlo cuando fuera un buen negocio, i hacerlo él.

Para llevar a efecto esta medida será preciso que haya otro orden de consideraciones de interés público. Cuando llegue el momento de proteger ese orden de intereses, no de que el Estado haga un buen negocio, entonces vendría a hacerse uso de aquella facultad.

No creo que alguien pueda temer que el Estado se convierta en mercader para hacer un buen negocio perjudicando a otros.

De manera que el peligro que creía ver el señor Senador no existe en este caso.

El señor **Concha i Toro**.—Yo desearía, en interés de la industria i en obsequio también de las ele-

vadas miras que han tenido los mismos autores del proyecto, que las observaciones del señor Ministro pudieran ser tranquilizadoras; pero no es así.

Por mi parte, debo decir las cosas como las comprendo.

Creo que ninguno de los solicitantes piensa hacer ese ferrocarril con fondos propios. La obra costará un millón de pesos, según se ha dicho, talvez mas, pero menos nó. Ahora bien, si es evidente que el ferrocarril no se hará por el concesionario sino por la Compañía que éste busque u organice, o por un capitalista que suministre los fondos, ¿es fácil que un capitalista diga que da el dinero para construir este ferrocarril, cuando existe la condición de que lo comprará el Gobierno por el precio de tasación el día que quiera?

Es inútil hablar de espropiaciones, porque no se trata de espropiación, sino de una cláusula de la concesión, según la cual este ferrocarril pasa al Estado cuando éste lo estime por conveniente. Bastaría que el Gobierno quisiera i que el Congreso le otorgara los fondos para obligar al concesionario a que lo vendiera.

La cuestión, por consiguiente, es de ver si, deseándose que este ferrocarril se construya en beneficio de la industria, convendría consignar una cláusula que puede ser un estorbo para llevar a cabo esta obra.

Vuelvo a hacer esta observación para pedir que se divida la votación del artículo, i espresar, a la vez, las razones que tengo para no dar mi voto a su segunda parte.

El señor **Matte** (Ministro de Relaciones Esteriores).—No tengo interés alguno en que se mantenga o se suprima la cláusula en cuestión. Me he limitado a hacer presente al Senado que hai tres proponentes a lo menos, pues últimamente se me ha dicho que se han presentado algunos mas que desean construir este ferrocarril con esta condición. De manera que no sé si sería prudente renunciar a la facultad que aquella cláusula otorga al Estado.

Ahora, si llegara el caso de que no hubiera proponentes por falta de capitalistas extranjeros...

El señor **Concha i Toro**.—O nacionales.

El señor **Matte** (Ministro de Relaciones Esteriores).—O nacionales que quisieran aceptar esta condición, entonces me parece que sería prudente eliminarla.

Por lo demás, he dicho i repito que, cuando llegue el caso de que el Estado haga uso de esta facultad, no se tomará en cuenta el tanto por ciento que produzca el capital invertido, sino otro orden de consideraciones de interés público; i este convencimiento, dada la seriedad con que invariablemente procede el Gobierno de Chile, creo que estará en el ánimo de todos los que se propongan hacer esta obra.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Llamo la atención del Senado a la importancia de esta cláusula, que no es tampoco una novedad.

A este respecto, debo recordar que entre el Gobierno de Inglaterra i el de Portugal se suscitó una grave cuestión a propósito de la espropiación de un ferrocarril por este último. El Gobierno inglés no reconocía el derecho del Portugal para hacer dicha espropiación.

La cláusula de que se trata tiende a evitar cualquiera complicación sobre el derecho del Gobierno para proceder a la espropiación de ese ferrocarril.

Por lo demás, la espropiación no la hace el Gobierno cuando quiera. Habrá que presentar un proyecto de lei, i, al discutirlo, el Congreso verá, en su alta prudencia, la necesidad i conveniencia de la espropiación.

El señor **Fabres**.—No quiero demorar el despacho del proyecto, i por eso me limitaré a votar en contra del artículo, en su parte final.

No acepto que el Presidente de la República tenga esa facultad que puede dar lugar a ciertos favores.

Como se sabe, el Presidente de la República tiene influencia considerable en el Congreso, i cuando sea su voluntad hará aprobar la espropiación.

Como no quiero embarazar el despacho de este proyecto no doi mayor desarrollo a mis observaciones; pero no quiero dejar sentado este precedente con mi voto.

No acepto que quede al arbitrio del Presidente de la República hacer esta espropiación.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—No queda al arbitrio del Presidente de la República. Tendrá que pedirla al Congreso, i éste acordará o no dicha espropiación i los fondos para efectuar la compra del ferrocarril.

El señor **Fabres**.—El Congreso i el Presidente de la República son la misma cosa.

El señor **Matte** (Ministro de Relaciones Esteriores).—No podrá hacerse la espropiación sin que se dicte la lei respectiva.

El señor **Fabres**.—Como no quiero demorar este asunto, no entro en mas latas consideraciones sobre él. En jeneral, no aceptaré autorización alguna de este jénero.

El señor **Reyes** (Presidente).—La primera parte del artículo no ha merecido observación. Se votará la segunda parte, dando por aprobada la primera.

En votación.

Fué aprobada por 28 votos contra 5.

El señor **Recabarren** (al dar su voto).—Nó, porque no puede ponerse un momento en duda el precepto constitucional.

El señor **Reyes** (Presidente).—Aprobado el artículo 2.º

En discusión el 3.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 3.º Serán asuntos de preferencia para conceder el permiso:

1.º La mayor estensión de terrenos salitrales que recorra la línea;

2.º El menor tipo de las tarifas de carga i pasajeros;

3.º El menor plazo para la construcción de la obra; i

4.º El menor valor en materiales para los cuales se pida liberación de derechos de aduana».

El señor **Toro Herrera**.—Pido que se suprima como condición el menor plazo para la construcción de la obra.

El señor **Zañartu**.—Llamaría la atención del Senado a la circunstancia de haberse dictado recientemente una lei sobre liberación de derechos de aduana para varios artículos, entre los cuales, si no me equivoco, están incluidos muchos de los que se emplean en los ferrocarriles.

El señor **Gandarillas** (Ministro de Hacienda).—Las locomotoras no están incluídas.

El señor **Zañartu**.—Está bien: no formulo entonces ninguna indicación.

El señor **Reyes** (Presidente).—En votación el artículo.

Fué aprobado por unanimidad.

Se puso en discusión el artículo 4.º, que dice:

«Artículo 4.º Se declaran de utilidad pública los terrenos públicos o particulares que fueren necesarios para las estaciones i edificios anexos i para la construcción de la vía. El uso de los terrenos públicos será gratuito para los concesionarios.

Todos los terrenos que deban ocupar las obras indicadas en el inciso anterior serán determinados por el Presidente de la República, de acuerdo con el concesionario».

Fué aprobado por unanimidad.

«Artículo 5.º Se declaran libres de derechos de importación los rieles, carros, máquinas i demás materiales necesarios para la construcción i equipo del camino i sus edificios, con tal que el valor total de esos objetos no exceda de 500,000 pesos.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión.

El señor **Zañartu**.—Como vé la Cámara, aquí se habla de rieles i otras ferreterías que hacen redundante la aprobación del artículo en esta forma, por hallarse esos materiales entre los especialmente señalados como de libre internación en la lei a que me he referido hace poco.

No obstante, comprendo que la supresión importaría una modificación del proyecto, que haría indispensable considerarlo nuevamente en la otra Cámara; i esto me parece, por lo angustiado del tiempo, una condición mui atendible para aceptar el artículo con este pequeño defecto.

El señor **Gandarillas** (Ministro de Hacienda).—Los carros no están incluídos. Están comprendidos los materiales de fierro i acero, pero no la madera.

El señor **Zañartu**.—¿Recuerda el señor Ministro los artículos de libre internación enumerados en esa lei?

El señor **Secretario**.—Aquí está la lei.

Dice el artículo 1.º:

«Artículo 1.º Se declaran libres de derechos de internación los siguientes objetos:

Las máquinas i herramientas para el uso de la agricultura, la minería, las artes, los oficios i las industrias; los tubos o caños de composición, de cobre, bronce i fierro galvanizado o sin galvanizar, i las curvas uniones, tées i demás útiles complementarios de este objeto; alambre de fierro o acero, galvanizado o sin galvanizar, hasta el número 14 inclusive, i el de cobre o composición aislado para transmisión de corrientes eléctricas; instrumentos telefónicos o telegráficos, aisladores, postes de fierro o acero para la vía permanente de ferrocarriles a vapor o de sangre i para ferrocarriles portátiles; ruedas, ejes, llantas de acero o de fierro para ferrocarriles; carros para ferrocarriles portátiles i fierro en planchas»

El señor **Reyes** (Presidente).—En votación el artículo.

Fué aprobado por unanimidad.

En debate el artículo 6.º:

«Artículo 6.º La autorización concedida por esta lei durará por el término de un año».

Se dió por aprobado.

El señor **Lustarria** (Ministro del Interior).—Podría devolverse este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Reyes** (Presidente).—Talvez sería mas conveniente tomar un acuerdo jeneral, para que todos los proyectos que se despachen hoy se tramiten desde luego.

Si le parece al Senado, así quedará acordado.

Acordado.

Continúa la discusión pendiente respecto de la solicitud de la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito destinado al ensanche de la calle del Estado.

Me parece que el señor Senador por Santiago insinuó la idea de pasar esta solicitud a la Comisión Conservadora, pero sin formular indicación.

El señor **Fabres**.—No he formulado indicación, señor Presidente. He dicho, sí, que en caso de no alcanzarse a despacharse este asunto podría pasarse a la Comisión Conservadora.

Lo que yo deseo es concluir pronto, sea en favor o en contra de la solicitud, pues hai pendiente del despacho de este proyecto muchos intereses.

El señor **Amunátegui**.—Como en la sesión anterior se atacó con razones poderosas el proyecto del ensanche de la calle del Estado, la Municipalidad se ocupó anoche de este asunto, pero no alcanzó a tomar una resolución, i seguramente se habría reducido a la mitad el ensanche si hubiera habido el número de municipales requerido por la lei para este acuerdo.

Muchas de las observaciones del señor Senador por Concepción no pueden ser contestadas.

La Municipalidad tiene una crecida deuda que se aproxima a cuatro millones de pesos, i escasamente puede atender con sus recursos a los servicios de la ciudad; no hai policía suficiente; existen muchas calles tapadas, etc.

Por tanto, creo que no debe aprobarse la solicitud de la Municipalidad en toda la estensión que tiene, sino reducida a menores proporciones, de tal manera que el ensanche pueda hacerse gradualmente, a medida que los incendios destruyan las propiedades o los vecinos quieran reedificarlas, i a medida que los recursos municipales lo permitan.

El Intendente tuvo ayer una reunión con el propietario i arrendatarios de la casa incendiada que se va a reedificar, quienes convinieron en rebajar el valor de los perjuicios que se cobraban a la Municipalidad en la suma de trece mil i tantos pesos. Si a esto se agrega la resolución de no dar un ensanche demasiado grande a la calle, sino que sea proporcionado a los recursos de la Municipalidad, se tendrá un ahorro no menor de veintiséis mil pesos.

Ahora, si hai esta buena voluntad de parte de los propietarios i arrendatarios de las casas que se van a reconstruir, me parece que no debe embarazarse un proyecto como éste, que tiene aceptación en el público i aun en gran parte del Senado.

El honorable señor Altamirano, en la sesión anterior, insinuó la idea de ensanchar la calle solamente

en dos i medio metros, aunque no alcanzó a formular indicación espresa sobre el particular. Completando el pensamiento de Su Señoría, yo me atrevo a formular la indicación, proponiendo al Senado que autorice a la Municipalidad de Santiago para levantar un empréstito por la cantidad necesaria para comprar a la señora Iniguez, viuda de Errázuriz, una extensión de terreno que mida todo el frente de su casa de la calle del Estado por un ancho de dos i medio metros.

Esta modificación tiene la ventaja, en primer lugar, de reducir a menos de la mitad el costo de la obra; i en segundo lugar, que casi todos los vecinos, al menos todos aquellos con quienes se ha hablado, la aceptan de buena voluntad. Mientras tanto, si en el día se tratara de dar a esa calle un ensanche tan exagerado como el de cinco metros, habría vecinos que se opondrían tenazmente a ello, no por falta de buena voluntad, de patriotismo o de espíritu público, sino por que hai casas que tienen mui poco fondo, a las cuales si se les quitara cinco metros se las dejaría reducidas a una extensión insignificante, casi como la de los baratillos del portal Fernández Concha. Esto no sería justo.

Además, me parece que el Senado no se encuentra en situación de rechazar en absoluto la solicitud de la Municipalidad, porque ya ha sentado un precedente sobre esta materia. El Senado aprobó no hace mucho que la Municipalidad levantase un empréstito para ensanchar la cuadra que da frente al convento de San Agustín en la extensión de un metro noventa centímetros.

No me parece entonces justificado que el Senado, tratándose de continuar el ensanche de esa misma calle, proceda ahora de un modo diverso. Con este criterio tan variado en cada caso que se presenta, la calle del Estado llegaría a convertirse en una especie de zig-zag. No veo por qué, si el Senado autorizó el ensanche de un metro noventa centímetros en una cuadra entera, se había de resistir ahora a que se continuara ese ensanche.

Yo propondría que se ensanchese también en un metro noventa centímetros el lado oriente de la calle; pero, a fin de conciliar las opiniones, he creído necesario estenderme un poco mas, proponiendo, como el señor Senador de Santiago, dos metros cincuenta centímetros.

En la sesión anterior se hizo cierta objeción al derecho del Senado para modificar los acuerdos municipales. Se leyeron dos artículos de la lei orgánica de las municipalidades, de los cuales se pretendió deducir que el Senado no podía modificar las solicitudes presentadas por las municipalidades en este sentido. A mi juicio, la lei no se presta a esa interpretación. El primero de los artículos citados es el 58, que dice:

«Art. 58. La adquisición de propiedades para abrir calles, plazas u otras obras análogas o dar ensanche o comodidad a las que existan, o para situar un establecimiento municipal destinado a un uso público especial, se llevará a efecto acordando la compra los dos tercios de los municipales en ejercicio».

Se dice que los acuerdos relativos a la compra de terrenos para el ensanche de calles pertenece esclusi-

vamente a las municipalidades. Efectivamente. Pero, ¿es ese el caso de que ahora se trata? NÓ. Este artículo se refiere al caso de que las municipalidades con sus propios fondos adquieran terrenos para abrir i ensanchar calles. Si las municipalidades tienen fondos para comprar i así lo acuerdan por los dos tercios de los votos de los municipales en ejercicio, no hai nada mas que hacer. Este artículo no dice ni mas ni menos. Pero, si no tienen fondos, si hai necesidad de levantar empréstitos, la regla es diversa. En ese caso tienen que concurrir dos autorizaciones; el acuerdo de la Municipalidad, siempre por los dos tercios de sus votos, i el acuerdo de la mayoría del Senado. Esa es la otra disposición que se ha citado i dentro la cual cabe perfectamente la indicación que tengo el honor de formular.

El artículo 26 dice:

«Art. 26. Son también atribuciones de las municipalidades.....»

»4.º Contratar empréstitos para obras municipales de seguridad, salubridad, aseo, instrucción, fomento industrial; determinar las condiciones de su contratación i designar el fondo para el pago.

»Para estos acuerdos se requiere el voto conforme de los dos tercios de los municipales en ejercicio i la aprobación del Senado, o, en su receso, de la Comisión Conservadora.

Traducido en otros términos, este artículo exige el voto conforme de los dos tercios de los municipales i de la mayoría del Senado; de otro modo no habría acuerdo, porque, según los términos de la lei, se requiere los dos tercios de los votos de los municipales en ejercicio i la aprobación del Senado. I así como cuando se promovió esta cuestión en el seno de la Municipalidad pudo haberse hecho modificaciones en el proyecto, lo mismo puede hacer ahora el Senado, que, con su voto, viene a sancionar i perfeccionar el acuerdo. ¿Se quiere reducir el papel del Senado, cuando se le pide que concorra con su voto a que se lleve adelante un empréstito, a decir sí o nó? Esto no es admisible. El acuerdo se refiere a varias circunstancias, a varios antecedentes que es preciso tener en vista. En primer lugar, hai que examinar con qué objeto se pide el empréstito; en segundo lugar, si el es conveniente, si se trata de alguna de las causas designadas en la lei para justificar la contratación del empréstito, si hai motivos de salubridad pública, etc., que lo aconsejen. Toda estas circunstancias tiene que pesar el Senado.

Se entiende que cuando una autoridad tiene facultad de aprobar, tiene también facultad de reprobado. Además, la letra del artículo dice que no hai sino un proyecto de acuerdo—no acuerdo—mientras el Senado no preste su voto. ¿No es verdad que la Municipalidad podría dejar de llevar a efecto el empréstito, aunque hubiera sido aprobado totalmente por el Senado, ya sea porque viese que sus rentas no le alcanzaban para pagar la deuda o por otra causa? Evidentemente. Lo mismo sucede con el Senado: puede aprobar el empréstito solo en una parte de él. ¿Qué derecho se habría vulnerado con esto? Si la Municipalidad no aceptase el proyecto en la forma que le daba el Senado no llevaría a efecto el empréstito. Pero, ¿si lo aceptaba, como yo me atrevo a afirmar que sucederá en el caso actual...?

No puede tampoco colocarse el Senado en la necesidad de aprobar un gasto sin poder modificarlo, porque si no lo acepta en su totalidad, tendrá que negar redondamente la autorización. Hai, pues, necesidad de llegar a un acuerdo.

Por tanto, yo me atrevo a formular una indicación, que modifique la solicitud de la Municipalidad de Santiago, la cual diría así:

«Se autoriza a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito por la suma que sea necesaria para ensanchar la calle del Estado en una extensión de veintitrés metros de frente por dos i medio de ancho, que gane el 7 por ciento de interés i el 2 por ciento de amortización anual».

El Senado notará que no se fija la cantidad del empréstito; pero esto es precisamente porque hai negociaciones pendientes todavía, i ayer se elevó a la Municipalidad un proyecto que no pudo ser despachado, en el cual aparecía que los interesados renunciaban a 13,469 pesos 20 centavos del valor de las indemnizaciones. Eso, unido a la rebaja en el total del terreno que habrá que pagar, suma una cantidad de mas de 25,000 pesos que no deberá ya tomarse en cuenta.

Debo advertir también que para en adelante este gasto se reducirá considerablemente, porque no habrá que pagar mas que el valor del terreno.

El señor **Toro Herrera**.—Desde luego, declaro que me opondré también, como me opongo al proyecto, a la indicación que acaba de formular el señor Senador por Chillán.

No entraré en detalles acerca de si conviene o no llevar a cabo el ensanche de la calle del Estado en la pequeña extensión de que se trata. Lo que llama mi atención i motiva mi oposición a la solicitud de la Municipalidad es la suma que se pide.

Debería proponerse un proyecto de lei con bases generales i que consultara la suma necesaria—diez o quince millones de pesos—para llevar a cabo el ensanche de todas las calles de Santiago, siempre que se presentase la oportunidad. Eso sería lójico. Pero en este caso particular no me parece justificado autorizar un empréstito para obtener un resultado tan pequeño.

No me ocuparé de las observaciones que ha hecho el honorable Senador respecto a la lei. Ella es clara. El Senado puede aprobar o no las solicitudes que le presenten las municipalidades; pero no puede acordar que las calles tengan diez o veinte metros de ancho, porque estos detalles corresponden esclusivamente a las municipalidades.

¿Por qué no se piensa en la transformación completa de toda la ciudad, se estudia el ensanche de las calles, el desembolso que demandaría i se pide en seguida el empréstito necesario para llevarla a cabo?

Esto sería lo regular i lo justo, i es también lo necesario. Limitarse a una sola calle i a una cortísima extensión de ella, no me parece correcto.

Yo alabo i aplaudo el espíritu de la Municipalidad de ensanchar nuestras calles i dar condiciones de salubridad i hermosura a la ciudad; pero me parece que esto no se puede hacer en la forma que se propone. Es menester obedecer a un plan jeneral, uniforme, previamente estudiado, i en la medida de las fuerzas del vecindario, que es el que debe costear estas obras.

En la forma que se presenta el proyecto, solo faltan los nombres propios para hacer de éste un negocio enteramente particular i casi privado para comprar determinadas propiedades, lo que, repito, lo encuentro algo incorrecto.

Precisamente la Municipalidad está levantando un plano jeneral de la ciudad que le permitirá ver qué espacio de terreno se necesitará espropiar para rectificar, abrir i ensanchar las calles i plazas. Una vez hecho este trabajo, le será fácil calcular el monto total del gasto, i puede presentarse al Senado pidiendo autorización para levantar el empréstito necesario, de ocho o diez millones. A un proyecto así estudiado i jeneral no habría objeción que hacerle; yo, por mi parte, le daría con gusto mi voto.

Me opongo también a la indicación del señor Senador, porque creo que el Senado no puede alterar el acuerdo de la Municipalidad en lo referente a la transformación de las calles, sino solo en cuanto a la cuantía del empréstito. A la Municipalidad esclusivamente le incumbe determinar el ancho de las calles i los metros que se han de comprar para el ensanche de ellas.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—No entraré en la cuestión de las prerrogativas del Senado para modificar el acuerdo de la Municipalidad en el sentido i los términos que tenga a bien, como ha sostenido el señor Senador por el Ñuble. No tengo el honor de pertenecer a este alto cuerpo i no me creo con derecho a discutir sus facultades en esta materia; solo espresaré que entiendo que la facultad del Senado no llega hasta donde la quiere llevar el señor Senador, i para crearlo así me atengo a los términos de la lei, que dice:

«Art. 26. Son también atribuciones de las Municipalidades.....»

4.º Contratar empréstitos para obras municipales de seguridad, salubridad, aseo, instrucción i fomento industrial; determinar las condiciones de su contratación i designar el fondo para el pago.

Para estos acuerdos se requiere el voto conforme de los dos tercios de los municipales en ejercicio i la aprobación del Senado, o, en su receso, de la Comisión Conservadora.

Puede, pues, el Senado, limitar la cuantía del empréstito; pero no modificar el acuerdo de la Municipalidad en cuanto a la obra que desea llevar a cabo.

Tan es así, que si un hombre bastante rico dijera a la Municipalidad: aquí tiene usted los 60,000 pesos que necesita, a pesar del acuerdo en contra del Senado la Municipalidad podría ejecutar la obra en la forma que quisiera, i el Senado se quedaría con su acuerdo.

Pero, como digo, no entro en esta cuestión. He pedido la palabra solo para observar al señor Senador por el Ñuble que sería conveniente fijara alguna cantidad en su indicación. Me parece que, tratándose de autorizar un empréstito, es esencial fijar su monto. La lei quiere precisamente la intervención del Senado para prestar su acuerdo a las condiciones del empréstito, su monto, su interés. Es indispensable siquiera que el Senado le fije algún límite, el que le parezca al señor Senador, hasta cincuenta o cincuenta i cinco mil pesos.

El señor **Rodríguez** (don Juan E.)—Yo acepto que el Senado no entre a determinar i detallar las obras que se han de hacer; pero no acepto que no pueda limitarlas a lo que crea prudente. Eso no dice la lei.

Si la Municipalidad quiere emprender obras por valor de 60,000 pesos i el Senado solo le autoriza para recurrir al empréstito por 30,000 pesos, no puede pedir un centavo mas. Si alguien le da el resto, en hora buena, podrá llevarlas adelante como quiera; pero mientras tanto el acuerdo del Senado ha quedado en pie: por medio de empréstitos no puede tomar mas de la cantidad que se le ha fijado. No queda, pues, burlado el acuerdo del Senado, como ha dicho el señor Ministro.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Estamos de acuerdo, señor, porque yo solo me he referido a la obra misma, a su forma, a los metros de ensanche.

El señor **Rodríguez**.—Perfectamente.

El señor **Fabres**.—Veo que estamos convirtiéndonos en Municipalidad, discutiendo los detalles de la obra. No es ese nuestro papel, que se reduce a si autorizamos o no autorizamos el empréstito, por creer o no útil i necesario el objeto a que se destina.

En este sentido yo modificaría la indicación del señor Senador por el Ñuble en el sentido de decir simplemente que se autorice a la Municipalidad de Santiago para levantar un empréstito hasta de 50,000 pesos al 7 por ciento de interés i tanto de amortización para ensanchar la calle del Estado.

Entiendo que la Municipalidad aceptaría el proyecto en esta forma, i lo creo así, por lo que he hablado con el señor Intendente. Ya he manifestado al Senado que he intervenido en este asunto porque el señor Intendente me pidió que tratara de obtener un arreglo con los vecinos.

Por lo demás, no olvide el Senado que solo va a dar una autorización, no una orden; de manera que la Municipalidad si puede i quiere la llevará a efecto, i si no, nó. Puede suceder que no llegue a un arreglo con todos los vecinos, i entonces no hai nada de lo dicho.

La misma Municipalidad no sabe en qué número de metros podrá ensanchar la calle; porque si hai un vecino que solo quiera vender un metro de fondo al frente de su propiedad, el ensanche de toda la calle tendrá que reducirse a un metro solamente, porque habrá que buscar, ante todo, que la calle quede en línea recta.

Se emplea, pues, una espresión impropia cuando se habla de espropiación. Nó, señor, aquí no se va a imponer obligación ninguna a nadie; se trata de llegar a un arreglo lo menos oneroso posible para la Municipalidad, i el Senado debe descansar en que ésta tratará de sacar el mejor partido posible.

El señor **Amunátegui**.—Yo no me había atrevido a indicar la cantidad por no saber a punto fijo a cuánto alcanza el monto de la obra; pero sé que los vecinos han convenido en hacer una rebaja de trece mil i tantos pesos.

En cuanto a la facultad del Senado para modificar el proyecto, me parece indudable. La lei es perfectamente clara. Para estos acuerdos, dice, se necesitan los dos tercios de los votos de los municipales, i el

acuerdo del Senado. De manera que la facultad de éste no está limitada a aprobar o desechar; puede concurrir a perfeccionar el acuerdo como lo crea conveniente.

Se trata de que el Senado autorice la contratación de un empréstito, i para ello tiene que saber el objeto del empréstito, i, por consiguiente, puede pronunciarse sobre su utilidad i limitar su estensión si le parece.

De otro modo, podría una Municipalidad presentarse mañana al Senado pidiéndole autorización para levantar un empréstito de 10,000 pesos, sin espresar para qué. ¿Lo acordaría el Senado? Evidentemente nó.

Por lo demás, ya que se cree conveniente fijar una cantidad máxima, yo propondría que se dijera hasta 46,000 pesos, que es siempre algo mas de lo convenido con los vecinos.

El señor **Fabres**.—Acepto la modificación.

El señor **Reyes** (Presidente).—Pero siempre queda otra diferencia entre las indicaciones de Su Señoría i la del señor Senador por el Ñuble.

Entiendo que el señor Senador mantiene la redacción que fija dos metros cincuenta centímetros para el ensanche de la calle del Estado.

El señor **Fabres**.—Yo suprimiría esa parte.

El señor **Amunátegui**.—No tengo inconveniente, señor, en que se suprima la frase que indica el señor Senador por Santiago. Por la discusión habida en la Cámara, la Municipalidad conoce ya la opinión del Senado, i, por consiguiente, no hai temor de que vaya mas adelante: se limitará a los dos metros i medio de que se ha hablado.

El señor **Recabarren**.—Sin ánimo de demorar el asunto, porque no me gusta que las cuestiones queden sin resolverse, voi solo a llamar la atención del Senado a un argumento que se ha hecho.

Se ha invocado el antecedente de que el Senado acordó ya para esta misma calle del Estado un gasto de cuarenta i tantos mil pesos; de manera que, ya que ha autorizado el ensanchamiento de la calle, no es posible que se niegue ahora i haga que la calle quede en zig-zag. Se invoca, pues, este antecedente para obligar al Senado.

Entiendo que aquel proyecto no se ha llevado a la práctica todavía, que no se ha comprado a los padres agustinos los cinco metros...

El señor **Altamirano**.—Nó, señor; era al frente del convento de San Agustín, i ya está ensanchada la calle en toda esa cuadra.

El señor **Recabarren**.—Ah! De todos modos; por lo mismo que se invoca el voto anterior del Senado, votaré yo en contra, porque de lo contrario, mañana se nos puede venir a pedir los dos millones en que se calcula el costo del ensanche de toda la calle, i tendremos que concederlos.....

El señor **Fabres**.—No es tanto.

El señor **Recabarren**.—¿Cuánto? Sepamos siquiera la cifra aproximada.

El señor **Bunster**.—Con cinco metros son dos millones cuatrocientos mil pesos.

El señor **Fabres**.—Sí, con cinco metros; pero como no pasarán de tres, será un millón doscientos mil solamente.

El señor **Recabarren**.—Aun cuando así sea, siempre es una cifra muy considerable, i, al dar nuestro voto al proyecto, vamos a sentar el precedente de vernos obligados a conceder en adelante a la Municipalidad cuanto sea necesario para ensanchar esa calle, sin pensar para nada en que los recursos con que ella cuenta se encuentran comprometidos en una deuda de cuatro millones de pesos. I la obligación del Senado será después mucho mayor, por cuanto con el voto actual habrá consentido ya dos veces en aceptar solicitudes de este jénero.

Tenga presente la Cámara que una resolución favorable en este sentido equivale a decretar desde ahora el gasto de un millón doscientos mil pesos de fondos municipales; i ¿será posible que quedemos comprometidos a autorizarlos, tratándose del ensanche de una calle como la del Estado, cuando hai barrios enteros que no están empedrados i en donde los caballos se entierran hasta la rodilla en el barro? Pero debe aprobarse el gasto; no importa que no tengamos policía de seguridad i que no tengamos hijiene, etc.

¿Es esto admisible?

Nó, señor.

El señor **Cuadra**.—Ha llegado la segunda hora, señor Presidente.

El señor **Saavedra**.—Yo propondría a la Cámara que siguiera con este debate a segunda hora i acordara celebrar sesión mañana para despachar el sinnúmero de solicitudes particulares que hai pendientes. Así se podría reunir la Comisión Revisora, que no ha alcanzado a pronunciarse sobre algunas de ellas.

El señor **Reyes** (Presidente).—Ya es la hora, señor, i todavía hai que votar el negocio en debate; talvez la indicación de Su Señoría no alcance a resolverse.

El señor **Altamirano**.—Nó, señor, i la segunda hora de hoy es para solicitudes particulares. Yo renuncio a la palabra sobre el proyecto en debate, solo con tal que se vote.

El señor **Reyes** (Presidente).—Entonces en votación. Primero el proyecto orijinal de la Municipalidad, por ser mas comprensivo, i después la indicación.

Votado el proyecto orijinal de la Municipalidad, fué rechazado por 18 votos contra 12.

La indicación del señor Amunátegui, modificada por el señor Fabres, que dice:

«Se autoriza a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito hasta por la cantidad de 46 mil pesos, destinado al ensanche de la calle del Estado, que gane el 7 por ciento de interés i el 2 por ciento de amortización anual».

Fué aprobada por 20 votos contra 10.

El señor **Reyes** (Presidente).—Se suspende la sesión.

A SEGUNDA HORA

Constituída la Sala en sesión secreta, se pasó a tratar de asuntos de interes particular. El resultado de la sesión fué el siguiente:

I.—Puesta en discusión la modificación introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei

acordado por el Senado que concede pensión de gracia a las nietas del teniente-coronel don Venancio Escanilla, fué aprobada por 15 votos contra 2.

El proyecto quedó en esta forma:

«Artículo único.—En atención a los servicios prestados al país por el teniente-coronel de ejército don Venancio Escanilla, concédese, por gracia, a sus nietas, doña María Ismenia i doña Carmen Rosa Escanilla, una pensión mensual vitalicia de 41 pesos, que gozarán conjuntamente i con derecho de acrecer».

II.—Puesto en discusión el proyecto de lei acordado por la Cámara de Diputados en favor de la viuda del teniente-coronel don Waldo Díaz, se declaró por 12 votos contra 7 que éste no habia comprometido la gratitud nacional, i por 15 votos contra 3 se aprobó dicho proyecto.

Dice así:

«Artículo único.—En atención a los servicios prestados al país por el teniente-coronel de ejército don Waldo Díaz, auméntase a mil pesos la pensión que, conforme a la lei de montepío militar, gozarán su viuda doña Virginia Medina i sus dos hijos don Waldo i doña Virginia Rosa Díaz Medina»

III.—Puesto en discusión el proyecto acordado por la Cámara de Diputados a favor de doña Leonor Novoa Fáez, hermana del sarjento mayor don Pedro Novoa Fáez, se declaró previamente por 10 votos contra 8 que éste no habia comprometido la gratitud nacional, i por 12 votos contra 6 se aprobó dicho proyecto de lei, que dice así:

«Artículo único.—En atención a los servicios prestados al país durante la guerra contra el Perú i Bolivia por el sarjento mayor de ejército don Pedro Novoa Fáez, concédese, por gracia, a su hermana doña Leonor Fáez la pensión de montepío correspondiente al empleo en que falleció, conforme a la lei de 6 de agosto de 1855».

IV.—Puesto en discusión el proyecto acordado por la Cámara de Diputados que concede una pensión de 25 pesos mensuales a doña Basilia Ramírez, madre del teniente don Víctor Letelier, se declaró por 11 votos contra 6 que éste no habia comprometido la gratitud nacional; por 9 votos contra 8 se desechó dicho proyecto de lei; i por 12 votos contra 5 se aprobó el siguiente proyecto de lei propuesto por la Comisión de Guerra:

«Artículo único.—En atención a los servicios prestados al país por el teniente don Víctor Letelier, concédese a su madre, doña Basilia Ramírez, viuda de Letelier, la pensión vitalicia de quince pesos mensuales, que gozará con arreglo a la lei de montepío militar».

V.—Puesto en discusión el proyecto de lei acordado por la Cámara de Diputados a favor de doña Jacinta Rivadeneira, madre del sarjento don Justo Pastor Rojas, se declaró por 11 votos contra 5 que éste no habia comprometido la gratitud nacional, i por 12 votos contra 4 se aprobó dicho proyecto de lei, que es el siguiente:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Jacinta Rivadeneira el goce de una pensión vitalicia de diez pesos mensuales, el que disfrutará conforme a la lei de montepío militar».

VI.—Puesta en discusión la solicitud de doña Francisca Pérez de Arce, sobrina-nieta del padre Camilo Henríquez, en que pide pensión de gracia, se declaró previamente por 13 votos contra 3 que éste había comprometido la gratitud nacional, i por 12 votos contra 4 se desechó dicha solicitud.

VII.—Puesta en discusión la solicitud de doña Felicinda Díaz, hija del sarjento mayor don José del Cármen Díaz, en que pide aumento de la pensión que disfruta, se declaró por 12 votos contra 3 que éste había comprometido la gratitud nacional, i por 9 vo-

tos contra 6 se aprobó el siguiente proyecto de lei, propuesto por la comisión respectiva:

«Artículo único.—Auméntase, por gracia, en diez pesos mensuales el montepío de que disfruta doña Felicinda Díaz Guzmán, hija del sarjento mayor don José del Cármen Díaz i nieta del jefe de igual clase don José Dolores Díaz».

Se levantó la sesión.

ED. L. HEMPEL,
Redactor.
